



ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N°004-2021-MDC



Carabayllo, 12 de febrero de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

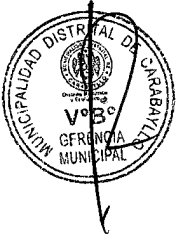


VISTOS: El Acta de Transferencia de fecha 26 de octubre de 2020, suscrita entra el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF; El Informe N°2988-SGL/GAF/MDC, de fecha 28 de octubre de 2020, emitido por la Subgerencia de Logística; El Informe N° 206-2020-GSGAPS/MDC, de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social; El Informe Legal N°003-2021-GAJ/MDC, de fecha 08 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorandum N°030-202-GM. de fecha 12 de enero de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 002-2021-CEPP/MDC, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, respecto a la donación efectuada por Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, consistente en 15,050 unidades de Paracetamol en jarabe;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, numeral 20) del Artículo 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones; el numeral 25) del mismo Artículo, atribuye como competencia del Concejo Municipal, *aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles o inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro*; y, el Artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 1621° del Código Civil establece que la donación es el acto jurídico a través del cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; en tal sentido, la donación viene a ser el acto de liberalidad, por la cual, se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes;

Que, mediante Acta de Transferencia de fecha 26 de octubre de 2020, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF hace entrega al Almacenero Logístico de la Municipalidad Distrital de Carabayllo de 15,050 unidades de Paracetamol 120mg/5ml Jarabe 120 ml;

Que, la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, mediante el Informe N°206-2020-GSGAPS/MDC, opina favorablemente por la aceptación de la Donación que va dirigida a la población perteneciente a las organizaciones, agrupaciones, instancias de participaciones comunitarias como son las ollas comunes y poblaciones vulnerables, principalmente niños con escasos recursos económicos muy expuestos a enfermedades, del distrito de Carabayllo, detallando los productos a recibirse:



ALCALDÍA

Ítem	Descripción	Lote/ N Serie	Registro Sanitario	Fecha de Vencimiento	Cantidad
1	Paracetamol 120 mg/5ml 120 ml	1069179	EN-05733	jun-21	15,050



Que, la Subgerencia de Logística, mediante el Informe N°2988-SGL/GAF/MDC remite una valorización de la Donación recibida, en costo promedio referencial, ascendente a **S/45,150.00**; y mediante el Informe Legal N°003-2021-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiendo verificado que se ha cumplido con el procedimiento para que la Donación de bienes sea aceptada, opina que se someta al Concejo Municipal para aceptar la Donación efectuada; y, recomienda que la aprobación de la Donación sea en vías de regularización, pues ya fue transferida a esta entidad;



Que, Mediante el Memorándum N°030-2021-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para su elevación al Concejo Municipal; y, mediante el Dictamen N° 002-2021-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, **RECOMIENDA** al Pleno del Concejo Municipal la aceptación, en vías de regularización, de la Donación efectuada por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, en favor de la Municipalidad distrital de Carabayllo, consistente en 15,050 unidades de Paracetamol 120mg/5ml Jarabe 120 ml, conforme al Acta de Transferencia de fecha 26 de octubre de 2020, valorizada en S/45,150.00, para ser destinados a la población perteneciente a las organizaciones, agrupaciones, instancias de participaciones comunitarias como son las ollas comunes y poblaciones vulnerables, principalmente niños con escasos recursos económicos muy expuestos a enfermedades, del distrito de Carabayllo;



Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 26 de octubre de 2020, la Donación efectuada por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, consistente en 15,050 unidades de Paracetamol 120mg/5ml Jarabe 120 ml, cuyo valor asciende a **S/45,150.00**, y que serán destinados a la población perteneciente a las organizaciones, agrupaciones, instancias de participaciones comunitarias como son las ollas comunes y poblaciones vulnerables, principalmente niños con escasos recursos económicos muy expuestos a enfermedades, del distrito de Carabayllo.

Artículo Segundo.- AGRADECER al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, por la Donación efectuada, haciéndole de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, y Gerencia de Administración y Finanzas, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE